

Modificación de la tensión de suministro en San Pedro (n.º 163) por importe de 45.467 euros.

Reforma C.T. y R.B.T. subterránea «La Rambla» (n.º 171) por importe de 22.838 euros

La documentación para el pago de las obras que deban finalizar en 2006, no podrá presentarse antes del 31 de enero de 2006.

Séptimo. Vigencia.—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma.

En todo caso podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Industria y Tecnología, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.—El representante de la empresa Eléctrica San Pedro, S. L., Aurora Lorenzo Roldán.

ANEXO

n.º	Entidad	Objeto	Localidad de las obras	Provincia de las obras	Inversión total — Euros	Zona
154	Empresa Eléctrica De San Pedro, S. L.	LAMT DC LA-110 Balazote San Pedro.	Balazote.	Albacete.	310.000,00 €	Rural.
2	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	Centro de seccionamiento y medida.	Balazote.	Albacete.	55.000,00 €	Rural.
156	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	LAMT LA-56 anillo circunvalación San Pedro.	San Pedro.	Albacete.	56.860,00 €	Rural.
157	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	LASMT y CT 250 kVA camino del Cementerio, San Pedro.	San Pedro.	Albacete.	70.318,00 €	Rural.
158	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	CTI 100 kVA de Las Eras.	San Pedro.	Albacete.	37.500,00 €	Rural.
159	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	Reforma RBT Casa de Cañete.	Casa de Cañete.	Albacete.	12.500,00 €	Rural.
160	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	Reforma RBT Cañada Molina y La Venta.		Albacete.	18.600,00 €	Rural.
161	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	Adecuación centro de seccionamiento y medida en Peñascosa.		Albacete.	14.650,00 €	Rural.
162	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	Reforma LAMT Ituero.	Ituero.	Albacete.	9.680,00 €	Rural.
163	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	Modificación tensión suministro y RSBT en San Pedro.	San Pedro.	Albacete.	45.467,00 €	Rural.
171	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	Reforma CT y RBST La Rambla.	San Pedro.	Albacete.	22.838,00 €	Rural.
172	Empresa Eléctrica de San Pedro, S. L.	Centro transformación Carretera Balazote.	San Pedro.	Albacete.	34.500,00 €	Rural.
Total					687.913,00 €	

14225

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., han suscrito el 11 de mayo de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Madrid, a 11 de mayo de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 64/2004, de 30 de abril de 2004, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

El Excmo. Sr. D. José Ignacio Sánchez Galán, Vicepresidente y Consejero-Delegado de Iberdrola, S.A., según poder otorgado el 15 de octubre de 2001, ante el notario de Bilbao D. José María Arriola Arana, con el número de protocolo 1.952, en nombre y representación de dicha Sociedad, con C.I.F. A-48-010615, accionista única de la mercantil filial Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., a través de la que desarrolla la actividad reglada de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y reciprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado

establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones respondan a la consecución de los objetivos de calidad previstos.»

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.»

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

5. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencias en materia de energía atribuidas por el artículo 32.8 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

En virtud de estas competencias la Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha elaborado un programa de actuación en materia de calidad de suministro de energía eléctrica, consistente en actuaciones de inversión de las que forman parte las expuestas en el presente Convenio y que corresponde su ejecución a la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, dichas obras se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural objeto del presente Convenio.

6. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25.ª de la Constitución Española.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del Convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo al presente Convenio.

Segundo. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a 4.162.251,02 euros.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2004, la cuantía total ascenderá a 1.000.070,67 euros repartido entre zonas de la siguiente forma:

762.732,07 euros destinados a obras en zonas rurales.
172.722,07 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
64.616,53 euros destinados a obras en zonas urbanas.

Con cargo a la Comunidad Autónoma la cofinanciación total de las obras ascenderá a 422.785,16 euros repartido entre zonas de la siguiente forma:

305.092,83 euros destinados a obras en zonas rurales.
78.332,01 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
39.360,32 euros destinados a obras en zonas urbanas.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hará su aportación con cargo a los presupuestos de los años 2005 y 2006, resultando un total de 335.044,72 euros para 2005 y un total de 87.740,44 euros para 2006.

Dicho presupuesto será sufragado con cargo a la partida 72200.77555 (Mejora de la Infraestructura Eléctrica) de la Consejería de Industria y Tecnología.

Con cargo a la empresa eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la cuantía total ascenderá a 2.739.395,19 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

1.983.103,38 euros destinados a obras en zonas rurales.
532.265,98 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
224.025,83 euros destinados a obras en zonas urbanas.

En consecuencia, cada una de las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de Calidad será financiada, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Porcentajes de financiación de cada una de las obras

	CCAA Castilla-La Mancha	Tarifa 2004	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
Zona Urbana.	12,00 %	19,70 %	68,30 %
Zona Semiurbana.	10,00 %	22,05 %	67,95 %
Zona Rural.	10,00 %	25,00 %	65,00 %

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales, serán las definidas a estos efectos en el artículo 99.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Presentación de certificaciones y liquidación.*

1. Forma de pago y justificación del gasto de la aportación con cargo a la tarifa 2004.

La Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el Plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año, concediendo la Dirección General

de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dicha prórroga a efectos de justificación documental, pero no a efectos de finalización de obras.

2. Forma de pago y justificación del gasto de la aportación de la Consejería de Industria y Tecnología.

La disposición del crédito queda condicionada a la aportación del contrato de obras si se adjudican en esta modalidad o a la acreditación del inicio mediante certificado de la empresa si se ejecuta con medios propios.

Para proceder al pago de cada una de las obras deberá constar la certificación de fin de obras, emitida por el Director de Obra y el Acta de puesta en funcionamiento, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico.

Podrá procederse al pago de cada una de las obras cuando se hayan cumplido todos los requisitos necesarios, pero sin necesidad de que se finalice el total de los proyectos de cada anualidad.

Cuarto. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen Jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Finalización de las obras.*

1. Deberán finalizar antes del 30 de noviembre de 2005, las obras de las zonas urbanas y semiurbanas que figuran en el anexo y las de las zonas rurales que se relacionan a continuación:

LAMT Corral-Rubio –San Antonio, por importe de 70.270,12 euros.
 LAMT Casillas Marín Abajo–La Laguna, por importe de 99.451,64 euros.
 LAMT ST Hellín –Sierra, por importe de 161.606,35 euros.
 Instalar RC Santa Marta 2, por importe de 23.950 euros.
 Instalar OCR Tarazona por importe de 20.950 euros.
 Instalar OCR Argollón, por importe de 20.950 euros.
 Instalar OCR Barrax, por importe de 20.950 euros.
 Instalar OCR Valdelaras, por importe de 20.950 euros.
 Instalar OCR Sotuelamos, por importe de 20.950 euros.
 Instalar OCR Lietor, por importe de 20.950 euros.
 LAMT San Clemente –Rochas, por importe de 67.602,76 euros.
 Instalar RC línea Tederá, por importe de 23.950 euros.
 Instalar OCR Blancares 1, por importe de 20.950 euros.
 LAMT J.Zamorano –Hoya Mateo, por importe de 68.079,07 euros.
 LAMT Fuensanta –Nerpio, por importe de 51.616,26 euros.
 LAMT Deriv. Mirasol Ramírez, por importe de 71.497,50 euros.
 LAMT Deriv. Mojón Alto, por importe de 143.406,44 euros.
 LAMT Villamalea –El Herrumblar, por importe de 80.638,84 euros.
 Instalar OCR Arcas del Villar, por importe de 20.950 euros.
 Instalar OCR Fuentes, por importe de 20.950 euros.
 Instalar OCR El Simarrillo, por importe de 20.950 euros.
 LAMT San Ildefonso de ST Iniesta, por importe de 118.278,32 euros.

LAMT Iniesta Norte de ST Iniesta, por importe de 48.189,06 euros.
 Instalar RC Gabaldon, por importe de 23.950 euros.
 Instalar OCR El Herrumblar, por importe de 20.950 euros.
 LAMT Urb. Sotolargo–Monte Celada, por importe de 74.912,35 euros.
 LAMT Deriv. Aguas San Galindo. Padilla de Hita, por importe de 40.115,18 euros.
 LAMT Bujarrabal–Canteras de Cubillas, por importe de 51.913,85 euros.
 Instalar OCR Estriegana, por importe de 20.950 euros.
 Instalar OCR Mirabueno. por importe de 20.950 euros.
 LAMT Villaminaya –Mascaraque, por importe de 128.410,36 euros.
 LAMT Parrilla–Velada, por importe de 228.068,51 euros.
 LSMT CT Ronda–CT Camino Cementerio, por importe de 47.699,55 euros.
 LSMT CT Náutico–CT Serranillos 13. Cazalegas, por importe de 50.053,44 euros.
 LSMT CT Sol–CT Pueblo. Carpio de Tajo, por importe de 56.697,97 euros.
 Instalar RC Montesclaros, por importe de 23.950 euros.
 LSMT CT Arenal. Azucaica (Toledo), por importe de 36.708,29 euros.
 Instalar OCR Ventas Peña Aguilera, por importe de 20.950 euros.
 Telemandar CT Urb. Las Amaniegas. Arges, por importe de 49.288,00 euros.
 Instalar OCR Velada, por importe de 20.950 euros.
 Instalar OCR Cruz de Benito, por importe de 20.950 euros.

2. Deberán finalizar antes del 30 de noviembre de 2006, las obras que figuran en el anexo de las zonas rurales que se relacionan a continuación:

LAMT Deriv. Urb. Pinares, por importe de 181.243,27 euros.
 LAMT Fontanillas–La Graya, por importe de 128.517,99 euros.
 LAMT Montalvos–La Marmota, por importe de 132.034,64 euros.
 Instalar OCR Charcones, por importe de 20.950 euros.
 LAMT Barbalimpia–Fresneda, por importe de 136.284,15 euros.
 Instalar RC Palomares, por importe de 23.950 euros.
 Nuevo CR Castillo de Garcimuñoz, por importe de 113.029,50 euros
 Instalar OCR Centenera, por importe de 20.950 euros
 Instalar OCR Gasolinera Burguillos, por importe de 20.950 euros
 OCR Cerro Quemado, por importe de 20.950 euros
 LAMT CH Gévalo –Deriv. Madroña, por importe de 34.664,87 euros
 OCR Majadillas, por importe de 20.950 euros
 Instalar OCR Caudilla. Val de Sto. Domingo, por importe de 20.950 euros

Respecto de las obras cuya finalización está prevista en 2006, no podrá presentarse documentación para efectuar el pago antes del 30 de enero de 2006

Séptimo. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma. En todo caso podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Industria y Tecnología, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.—El Vicepresidente y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A., José Ignacio Sánchez Galán.

ANEXO

Entidad	Objeto	Localidad de las obras	Inversión total	Zona
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT Europa - Iris 2	Albacete.	13.874,35	Urbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT Telefónica - Oasis	Albacete.	37.724,19	Urbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT Tomas Edison-Carmen Ibanez	Albacete.	61.479,58	Urbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT Pintor Sorolla-Cervantes, 2	Albacete.	83.848,86	Urbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Telemandar CT Baños. Albacete	Albacete.	47.218,00	Urbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT Carmen Ibáñez-Pintor Sorolla	Albacete.	59.207,70	Urbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Telemandar CT Dos de Mayo. Talavera	Toledo.	24.650,00	Urbano.
Total Urbano			328.002,68	

Entidad	Objeto	Provincia de las obras	Inversión total	Zona
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Telemandar CT Rivera. Hellín	Albacete.	34.229,00	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Villamalea	Albacete.	20.950,00	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Telemandar CT Mercado Caudete	Albacete.	22.209,38	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Huertas	Albacete.	20.950,00	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT Bodega - Barrio Nuevo	Cuenca.	46.893,04	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT Bodega - Monjas	Cuenca.	39.913,33	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT San Antón - CT Arroyo	Cuenca.	30.477,56	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CR Pozo Nuevo a red existente. El Casar	Guadalajara.	43.638,00	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Telemandar CR Pozo Nuevo. El Casar	Guadalajara.	54.582,58	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Telemandar CT Ctra. Burguillos. Cobisa	Toledo.	29.873,10	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT Monjas - CT Luna. La Puebla de Montalbán	Toledo.	53.946,52	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Telemandar CT Monjas. La Puebla de Montalbán	Toledo.	37.281,03	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT ST Torrijos - Val de Sto. Domingo	Toledo.	71.245,37	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar RC Riegos. Miguel Esteban	Toledo.	23.950,00	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Telemandar CT Cerro Alberche 6. El Casar de Escabra	Toledo.	39.908,58	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT Noelia - CT Cervanta. La Villa D. Fadrique	Toledo.	43.142,34	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT Conde - CT Cervanta	Toledo.	62.122,49	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar RC Silo. Villanueva de Alcardete	Toledo.	23.950,00	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT Pza. Toros - CT Butano. Villanueva de Alc	Toledo.	20.219,21	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR El Casar. El Casar de Escalona	Toledo.	20.950,00	Semiurbano.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Nuevas Salidas MT de la STR Quintanar	Toledo.	42.888,53	Semiurbano.
Total Semiurbano			783.320,06	

Entidad	Objeto	Provincia de las obras	Inversión total	Zona
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Corral-Rubio - San Antonio	Albacete.	70.270,12	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Casillas Marín Abajo - La Laguna	Albacete.	99.451,64	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT ST Hellín - Sierra	Albacete.	161.606,35	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar RC Santa Marta 2	Albacete.	23.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Tarazona	Albacete.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Argollón	Albacete.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Barrax	Albacete.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Valdalaras	Albacete.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Sotuelamos	Albacete.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Lietor	Albacete.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT San Clemente- Rochas	Albacete.	67.602,76	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar RC línea Tederá	Albacete.	23.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Blancares 1	Albacete.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT J.Zamorano - Hoya Mateo	Albacete.	68.079,07	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Fuensanta - Nerpío	Albacete.	51.616,26	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Deriv. Mirasol Ramírez	Cuenca.	71.497,50	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Deriv. Mojón Alto	Cuenca.	143.406,44	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Villamalea - El Herrumblar	Cuenca.	80.638,84	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Arcas del Villar	Cuenca.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Fuentes	Cuenca.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR El Simarrillo	Cuenca.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT San Ildefonso de ST Iniesta	Cuenca.	118.278,32	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Iniesta Norte de ST Iniesta	Cuenca.	48.189,06	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar RC Gabaldon	Cuenca.	23.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR El Herrumblar	Cuenca.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Urb. Sotolargo - Monte Celada	Guadalajara.	74.912,35	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Deriv. Aguas San Galindo. Padilla de Hita	Guadalajara.	40.115,18	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Bujarrabal - Canteras de Cubillas	Guadalajara.	51.913,85	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Estriegana	Guadalajara.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Mirabueno. Mirabueno	Guadalajara.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Villaminaya - Mascaraque	Toledo.	128.410,36	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Parrillas - Velada	Toledo.	228.068,51	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT Ronda - CT Camino Cementerio	Toledo.	47.699,55	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT Náutico - CT Serranillos 13. Cazalegas	Toledo.	50.053,44	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT Sol - CT Pueblo. Carpio de Tajo	Toledo.	56.697,97	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar RC Montesclaros Rural	Toledo.	23.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LSMT CT Arenal. Azucaica (Toledo)	Toledo.	36.708,29	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Ventas Pena Aguilera	Toledo.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Telemandar CT Urb. Las Amaniegas. Arges	Toledo.	49.288,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Velada	Toledo.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Cruz de Benito	Toledo.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Deriv. Urb. Pinares	Albacete.	181.243,27	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Fontanillas - La Graya	Albacete.	128.517,99	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Montalvos - La Marmota	Albacete.	132.034,64	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Charcones	Albacete.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT Barbalimpia-Fresneda	Cuenca.	136.284,15	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar RC Palomares	Cuenca.	23.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Nuevo CR Castillo de Garcimuñoz	Cuenca.	113.029,50	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Centenera	Guadalajara.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Gasolinera Burguillos	Toledo.	20.950,00	Rural.

Entidad	Objeto	Provincia de las obras	Inversión total	Zona
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	OCR Cerro Quemado	Toledo.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	LAMT CH Gévalo - Deriv. Madroña	Toledo.	34.664,87	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	OCR Majadillas	Toledo.	20.950,00	Rural.
Iberdrola Eléctrica Distribución, S. A.	Instalar OCR Caudilla. Val de Sto. Domingo	Toledo.	20.950,00	Rural.
Total Rural			3.050.928,28	

14226 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología y la empresa distribuidora Compañía Eléctrica de Ferez, S.L.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la empresa distribuidora Compañía Eléctrica de Ferez, S. L., han suscrito el 11 de mayo de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 2005.-El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE FEREZ, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

En Madrid a 11 de mayo de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 64/2004, de 30 de abril de 2004, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

D. Ramón López López, con D.N.I. 5200531 R y D.ª Julia López López, con D.N.I. 07554304 T, en representación de la empresa Compañía Eléctrica de Ferez, S. L., con NIF B02262186, según escritura ante el notario de Albacete, D. Martín Alfonso Palomino Márquez, en su número de protocolo 572/N/31/03/1998.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio,

tendientes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

5. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencias en materia de energía atribuidas por el artículo 32.8 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

En virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Industria y Tecnología en virtud del artículo 9 del Decreto 89/2004, de 11 de mayo